

GACETA DISTRITAL

No. 440 • FEBRERO 24 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO 0251 DE 2017 (Febrero 24 de 2017)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017 Y SE DECLARAN
HÁBILES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LOS DÍAS LUNES 27 Y MARTES 28 DE FEBRERO DE 2017



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0251 DE 2017
(Febrero 24 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017 Y SE DECLARAN HÁBILES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LOS DÍAS LUNES 27 Y MARTES 28 DE FEBRERO DE 2017

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en las Leyes 489 de 1998, 1712 de 2014, los Decretos 962 de 2005, 019 de 2012, 103 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras “(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que por lo anterior y por motivos de las fiestas públicas del “Carnaval de Barranquilla”, evento folclórico y cultural considerado el más importante de Colombia, elevado a Patrimonio Cultural de la Nación por el Congreso Nacional de Colombia y declarado Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad por la UNESCO, mediante el Decreto No. 099 del 20 de enero de 2017, se declararon como días cívicos en el Distrito de Barranquilla los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2017.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral:

Artículo 33°.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Central del Distrito de Barranquilla deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que la jornada laboral en la administración pública comprende el período de tiempo durante el cual los empleados se encuentran a disposición de la administración en desarrollo de las funciones que les corresponde ejercer. Su fijación es de origen legal, no solamente con el fin de que el servicio se preste dentro de un determinado espacio de tiempo, sino para que el empleado disponga de un tiempo razonable para su descanso (Corte Constitucional -jornada laboral frente al derecho al descanso- Sentencia C – 024 /98).

Que el artículo 62 de la ley 4 de 1913 señala que “en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los fines de la contratación es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en la actualidad se encuentran en cursos distintos procesos de contratación pública orientados a cumplir los fines antes descritos se hace necesario realizar una salvedad en materia de contratación para los días 27 y 28 de febrero de 2017, con el fin de garantizar el derecho de los posibles oferentes.

Que de igual forma se hace necesario establecer un horario especial de atención al público en las ventanillas de atención al ciudadano, de la administración distrital, con el fin de garantizar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen a las personas y garantizar su satisfacción.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1: Horario de atención al público: Establecer horario de especial de atención al público para el día viernes 24 de febrero de 2017, de la siguiente forma: de 8:00 am. a 4:00 pm., en jornada continua.

Parágrafo: El horario especial de atención al público se aplica para el personal de ventanilla de atención al ciudadano en los siguientes puntos: Edificio principal Alcaldía Distrital de Barranquilla y local contiguo sede de Paseo Bolívar, Edificio Antiguo calle 38 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Edificio de Fedecafé, Alcaldía Local Suroriente, Alcaldía Local Metropolitana, Galería 32, Secretaria de Educación Centro Comercial Los Ángeles, Sur Occidente Casa de Justicia La Paz, Sedes Prado, Cordialidad, Carrera 54 con calle 74, Centro Comercial Americano y Vía 40 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Catastro, Centro de oportunidades 1 y 2.

Artículo 2: Excepción: Exceptuar de los dispuesto en el artículo 1 del presente decreto a aquellos puntos de atención que prestan servicios de salud, seguridad, prevención, como: inspecciones de policía, comisarías de familia, oficina de los corregidores, centros de rehabilitación femenino y masculino y el cuerpo oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla; quienes prestarán sus servicios dentro de las jornadas habituales.

Artículo 3: Términos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y en los pliegos de condiciones: Para todos los efectos legales, y en especial para el computo de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y en los pliegos de condiciones, se entenderá como días hábiles en materia de contratación los días lunes 27 y martes 28 de febrero de 2017, a efectos de cumplir con los términos establecidos en los respectivos procesos de selección.

Artículo 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de Febrero de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

